

**CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO
ADMINISTRATIVO - OPERATIVO**

Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado que celebra por una parte La Universidad de la Cañada representada por El -----, en su carácter de Vice-Rector de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominara "La Universidad de la Cañada" y por la otra a la -----, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Trabajador" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

D e c l a r a c i o n e s

I.- "La Universidad de la Cañada", Declara:

1.- Ser un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, dotado de plena capacidad Jurídica y Patrimonio propio, de conformidad con el Decreto de Creación Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, de fecha 23 de febrero de 2006, y que tiene como fines la Docencia, Impartir Educación Superior y Organizar investigaciones principalmente, creando condiciones de extender con la mayor amplitud los beneficios para el desarrollo Científico, Tecnológico Social y Cultural de la Región Cañada.

2.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Carretera Teotitlán-San Antonio Nanahuatipán Km. 1.7, Paraje Titlacuatitla, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, C.P. 68540.

III.- Por su parte "El Trabajador" declara

A) Llamarse: -----

B) De nacionalidad: -----

C) Tener ----- años de edad con C.U.R.P. -----

D) Estado civil: -----

E) Sexo:-----

F) El "trabajador" manifiesta bajo protesta decir verdad, que su domicilio actual esta ubicado en: -----
---, para efectos de comunicación avisos y notificaciones, del patrón ó bien de la junta de conciliación y arbitraje en su caso. A sí mismo "El trabajador" se obliga a notificar a "El patrón" en el caso de cambiar de domicilio, a menos con quince días de anticipación al cambio y previo acuse de recibo, informar el nuevo domicilio para los efectos enunciados en la presente clausula, aceptando que para el caso de no avisar el referido cambio queda como válido y único el aquí mencionado para efectos legales a que allá lugar.

G) Tener los estudios de: -----

H) Estar enterado de que "La Universidad de la Cañada", necesita de sus servicios por tiempo indeterminado y con carácter permanente a partir del -----

I) Que cuenta con la capacidad, conocimiento Teóricos, Técnicos y aptitudes inherentes al puesto de -----
--- para el que es contratado.

J) Declara el "trabajador" que para efectos de envío de recibos de nómina deberá ser remitidos al correo electrónico: -----@unca.edu.mx; en caso de existir cambio de dirección de correo electrónico, esta deberá ser notificada por escrito al Departamento de Recursos Humanos.

III.- Declaran ambas partes.

Único: En atención a su naturaleza, atribuciones y capacidades, estiman conveniente la celebración del presente contrato el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan y se comprometen, en los términos y condiciones de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera: "La Universidad de la Cañada", contrata a "El Trabajador" por tiempo indeterminado a partir del día -----, para prestar sus servicios y labores de Jefe de Área "B" en el puesto de -----, con adscripción a las áreas que integran la Vice-Rectoría de Administración para desarrollar funciones relativas al puesto y categoría asignados en el catálogo de actividades para cada puesto.

Segunda: El presente contrato obliga a lo expresadamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo y solo se dará por terminado en los términos establecidos en la Ley Federal de Trabajo conforme a los artículos 47, 51 y 53 de dicho ordenamiento legal.

Tercera: "El Trabajador" se obliga a participar en todos los planes de capacitación y adiestramiento que "La Universidad de la Cañada" le imparta para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, planes que podrán impartirse dentro de los programas de producción y durante las labores de "El Trabajador", de igual modo deberán observar las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

Cuarta: "El Trabajador" prestará sus servicios para la fuente de empleo en cualquiera de las áreas que le designe "La Universidad de la Cañada".

Quinta: El horario de labores de "El Trabajador" será comunicado por la Jefatura de Recursos Humanos que podrá ser desempeñada en cualquiera de los días de la semana sin que exceda la jornada laboral de 40 horas a la semana ni más de 8 horas diarias con un día de descanso por lo menos, reconociendo expresamente que no se encuentran autorizadas horas extraordinarias por lo que, las actividades laborales deberán realizarse en la jornada laboral diaria designada que al efecto "La Universidad de la Cañada" le haga de su conocimiento a "El Trabajador" mediante comunicado expreso por escrito que firmado por las partes será agregado como anexo a este contrato y parte integrante del mismo.

Sexta: "El Trabajador", conviene y acepta que recibirá a título de salario diario base la cantidad de \$-----/100 M.N.), multiplicado por el número de días de trabajo efectivo, distribuidos en dos percepciones quincenales, pagaderos los días quince y último de cada mes.

En complemento el trabajador recibirá los importes que correspondan a las prestaciones que establece la Ley Federal del Trabajo tales como aguinaldo, prima vacacional, entre otras y las contenidas en el plan de previsión social institucional como lo son el fondo de ahorro si esa fuera su voluntad y el tiquet electrónico de despensa correspondientes si estuviera vigente dicha prestación.

Séptima: "La Universidad de la Cañada" se obliga a pagar el salario del "El Trabajador", a través de cheque ó por medio electrónico de la institución bancaria que designe la Universidad, obligándose el departamento de recursos Humanos a enviar el recibo electrónico a la dirección proporcionada por el trabajador según declaratoria "J", y éste se obliga en forma simultánea a acusar el recibo correspondiente en el documento que para el caso emita "La Universidad de la Cañada."

Octava: "La Universidad de la Cañada" se obliga a afiliar a "El Trabajador" al Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de la firma del presente contrato, fecha en que inicia la relación laboral con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Novena: Desde la suscripción del presente contrato "El Trabajador" autoriza a "La Universidad de la Cañada." le retenga el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), por el salario percibido, Cuotas al IMSS, RCV e INFONAVIT, los créditos adquiridos a través del sistema FONACOT y las referentes a Seguridad Social que correspondan, de acuerdo a las Leyes en Materia Fiscal. Estos descuentos se realizarán quincenalmente y se especificará en el recibo de pago respectivo.

Décima: En todo lo concerniente a las actividades laborales de "El Trabajador", este está obligado a la observancia irrestricta de la normatividad aplicable en el centro de trabajo que en forma enunciativa y no limitativa se enuncian: Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Reglamento Interior de Trabajo, Ley de Servidores Públicos, circulares y demás disposiciones que emita la Universidad de la Cañada, disposiciones que el profesionista manifiesta conocer en razón de que se le ha otorgado con la firma del presente contrato la compilación respectiva y cuya consulta puede hacer en la página electrónica www.unca.edu.mx.

Décima primera: "El Trabajador" no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito "La Universidad de la Cañada" por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan que salvo esta forma, queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras. Lo anterior con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia 16/94 de la cuarta sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Décima segunda: Si "El Trabajador" se presenta con retardo a sus labores será potestativo para "La Universidad de la Cañada", admitirlo y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

Décima tercera: "El Trabajador" disfrutará de los días de descanso obligatorios y después de un año de servicio continuo a disfrutar de un periodo vacacional, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días; así como de recibir por concepto de aguinaldo el equivalente a treinta días, pagaderos a más tardar el 20 de diciembre. Cuando no se haya cumplido el año de servicio tendrá derecho a la parte proporcional respectiva que la Ley Federal del Trabajo establece, de igual modo recibirá la prima vacacional, equivalente al 25% del importe pagado por concepto de vacaciones.

Décima cuarta: Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, así como del Reglamento Interior de Trabajo.

Décima quinta: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para el caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Trabajo en el Estado de Oaxaca, por lo que renuncia expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato por quienes en el intervienen y enterados de su contenido lo suscriben y lo ratifican por duplicado quedando el original en poder de "La Universidad de la Cañada" y la copia en poder del trabajador, lo firman en la Ciudad de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca. A ----- del mes de ----- del año -----

"praeteritum noscere, posterum molior "

Por "La Universidad de la Cañada"

Por "El Trabajador"

Vice-Rector de Administración

Testigos

Jefe del Departamento de Recursos Humanos

Auxiliar Administrativo